

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES DEL
MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA Y LA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.

Entre la **SECRETARÍA DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES DEL**
MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE, representada en este acto por su Secretario de Gestión de
Registros Provinciales, Dr. Matías Figueroa Escauriza, con domicilio en calle 3
de Febrero 2649 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "LA SECRETARIA" por
una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**, representada en este acto
por su Secretario de Control y Convivencia, Sr. Diego Herrera, con domicilio en
calle Buenos Aires N° 711 de la ciudad de Rosario, en adelante "LA
MUNICIPALIDAD", por la otra parte; acuerdan en celebrar el presente
CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA, de acuerdo a los siguientes
fundamentos y condiciones:

LA MUNICIPALIDAD manifiesta que posee en los predios dependientes de la
Dirección de Proximidad, Depósitos y Secuestros, gran cantidad de
automotores y motovehículos provenientes de operativos de control de tránsito
que ésta lleva adelante, y/o provenientes de la retención por personal policial
de la Provincia de Santa Fe en el marco del Decreto Prov. N° 00460/2022, los
cuales se encuentran en estado de deterioro, inmovilidad y abandono. Resulta
necesario entonces que éstos sean descontaminados, retirados y

compactados, por implicar un peligro para la salud, el medio ambiente y por la ocupación ociosa de los depósitos.

LA MUNICIPALIDAD, asimismo, cuenta dentro de su nómina con rodados, maquinarias, herramientas y rezagos de su propiedad depositados en predios Municipales, los cuales habiendo cumplido su ciclo de vida útil resultan inútiles e innecesarios, generando inconvenientes tanto en los depósitos como en su gestión económica y administrativa (en los términos de la Ordenanza de Contabilidad N° 19975/57).

El presente convenio de colaboración recíproca busca lograr, mediante los mecanismos previstos por la AGENCIA DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES (A.P.R.A.D.), aportar una solución a LA MUNICIPALIDAD respecto de dichas unidades, a través de sus mecanismos de descontaminación, desguace, compactación y subastas.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco del presente LA MUNICIPALIDAD solicitará a la SECRETARÍA colaboración para la realización del proceso de descontaminación, desguace y compactación de rodados retenidos en sus depósitos provenientes de operativos de control de tránsito y/o control policial y/o de su propiedad, que se suscriban en el marco del presente convenio. La

nómina detallada de dichos vehículos formará parte de ANEXOS COMPLEMENTARIOS, que se suscriban en el marco del presente convenio.

SEGUNDA: La SECRETARÍA podrá colaborar con la descontaminación, desguace y compactación de las unidades identificadas por la MUNICIPALIDAD cuando tuviere un proceso de compactación en curso, y considere factible la logística necesaria para realizar el trabajo. Al efecto coordinarán las partes, previa remisión del listado de los vehículos involucrados y estén garantizadas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente.

LA MUNICIPALIDAD será la responsable exclusiva de verificar que cada rodado cumplimente con la documentación necesaria para proceder a la compactación, a saber:

Respecto rodados y rezagos de propiedad municipal Relevamiento de los rodados, estado de conservación, baja del inventario municipal y baja del Registro de la Propiedad Automotor.

Respecto de rodados y rezagos retenidos en sus depósitos propiedad de terceros: Relevamiento del vehículo, estado de conservación, verificación de guarismos, cumplimiento de los plazos de secuestro y/o depósito, y del procedimiento y recaudos previstos en la Ley Prov. 11.856 (*marco regulatorio para la disposición final de los automotores depositados en corralones municipales y comunales*), así como el cumplimiento de las demás leyes y reglamentos vinculados a la materia.

Respecto de los listados suministrados como ANEXOS COMPLEMENTARIOS al presente convenio, la MUNICIPALIDAD manifiesta haber cumplimentado los procedimientos y recaudos de legalidad antes descriptos.

TERCERA: La SECRETARÍA coordinará y gestionará la realización de las tareas que la destrucción de las unidades requiera. A tal fin, arbitrará los medios para que la empresa designada por LA SECRETARIA para la descontaminación y compactación de los rodados, ejecute los trabajos. Los costos y beneficios que se originen del proceso de descontaminación y compactación serán a cargo y favor de la SECRETARÍA, respectivamente, en el marco de sus gestiones.

LA SECRETARÍA no asume ninguna responsabilidad frente a la MUNICIPALIDAD ni frente a titulares registrales ni terceros, vinculadas a la condición jurídica y/o al estado material de los rodados seleccionados por LA MUNICIPALIDAD para descontaminar y compactar, siendo esta última además responsable exclusiva del traslado y arribo de cada rodado al lugar de compactación.

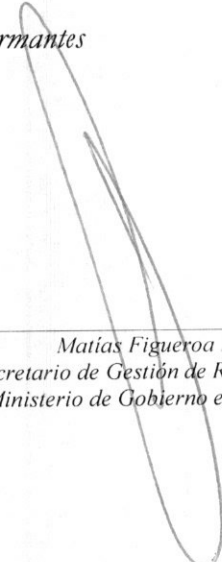
CUARTA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el comienzo del presente, dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

QUINTA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOCE (12) meses prorrogables automáticamente por

periodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de rescindir el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, a los 3 días del mes de junio de 2025.-

Firmantes



Matías Figueroa Escauriza
Secretario de Gestión de Registros Provinciales
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública



Diego Herrera
Secretario de Control y Convivencia
Municipalidad de Rosario

ANEXO

PATENTE	MARCA	ACTA	Nº MOTOR	Nº CHASSI	INGRESO	INVENTARIO
295IRL	GUERRERO	62-30655-B	164FML0B901451	8A2XCLLA9CA001930	09/09/2023	
530JBX	CERRO	62-690089-A	1P52FMH11090055	BCEBF4112CX000375	19/11/2023	1858823
A096AXZ	ZANELLA	62-77612-B	157QMJ181118122	8A6SXC15ZJC770211	03/02/2024	198524
A162PQK	YAMAHA	62-50248-B	E3L6E308740		22/12/2023	2029823
834KDW	GUERRERO	5-45262-A	KT1P47FMDD0094876	8A2XCDLA9DA001871	20/02/2024	284624
411IQU	MONDIAL	62-31052-B	162FMJC10257445	LF3YCK3A1CA000289	07/09/2023	1478323
465DSD	GUERRERO	62-65004-B	1P50FMH06164155	LAAAXKHG061016616	03/01/2024	9724
618JGH	GUERRERO	5-34197-A	KT1P52FMH12002789	8A2XCHLM4CA070080	28/09/2023	1597823
900KCT	APPIA	91-353606-A	DY163FMLD1038638	8BPE4MLM5DC002273	10/12/2023	1974223
078KNG	GUERRERO	62-690267-A	LX162FMJL0305486	8A2XCKLG5CA001749	22/09/2023	1564123
984HUM	KELLER	5-41525-A	1P52FMHBA123997		17/12/2023	2013223
A043XUI	GUERRERO	5-44457-A	AD1P52FMHG0071923	8A2XCHLX0GA028795	31/01/2024	182024
182GQL	MONDIAL	62-78773-B	163FMLIA017167	LLCJYL10BAB10539	16/02/2024	252824
802KKM	GUERRERO	91-352795-A	KT1P52FMHD0070212	LSRXCHLE8D1020780	28/09/2023	1596123
034GPV	GUERRERO	62-67975-B	1P52FMH0A012176	8A2XCHLM8AA025916	05/01/2024	23924
293JVZ	MOTOMEL	91-354365-A	162FMJ12B39094	LHPYCKLA502878303	24/10/2023	1732623
457KEY	ZANELLA	62-64701-B	157FMIZC117352	8A6MZR12ZEC500129	23/12/2023	2034323
548GVV	MOTOMEL	91-357563-A	1P52FMMAE060727	LXYXCHL00A0323240	22/12/2023	2030623
634KKV	MOTOMEL	5-44807-A	162FMJ2E001424	LB415PCP2EC001424	23/01/2024	143124
A181NZI	GUERRERO	62-42857-B	AD1P52FMHN0050629	8A2XCHLM3NA133785	15/10/2023	1688523
610JII	MOTOMEL	5-36848-A	D009959	8ELMB5150DB009959	04/02/2023	227223
019HRF	MOTOMEL	62-55189-B	A039935	8ELM07150AB039935	27/11/2023	1905423
	GUERRERO					
051IQQ		62-22925-B	1P52FMHCA123012		02/09/2023	1455123
A051QKL	CORVEN	62-45127-B	JC1P52FMH1610200801	8CVXCH8A9HA000301	27/10/2023	1747823
A006NKQ	GILERA	91-355880-A	AD1P52FMHG0023908	8CXSMASHSGS07225	08/01/2024	43224
892HUD	APPIA	91-350824-A	DY162FMJ2AB1659607	88PE4KLN4BC001858	12/09/2023	1507323
A079RJJ	CORVEN	5-42290-A	JL1P52FMH1801206127	8CVXCH8AXJA092105	08/11/2023	1798123
A007MZZ	BAJAJ	62-42140-B	JEZWFB61273	8CVA17CZ5FA003356	06/11/2023	1793223
A014JQT	GUERRERO	62-68564-B	AD1P52FMHG0056483	8A2XCHLN1GA023488	10/01/2024	54024
709HJS	ZANELLA	62-50978-B	1P52FMHB1003874		09/11/2023	1806623
A056TXM	MOTOMEL	91-352279-A	H096041		19/09/2023	1543823
677LFJ	GILERA	62-65531-B	AD1P50FMHF0047449	8CXSMASHTFGR00853	22/12/2023	2029523
968GSQ	YAMAHA	91-272844-A	E359E008970	9C6KE074580008862	04/12/2021	1662521
629DQJ	GUERRERO	62-690039-A	150FM32007008669		02/10/2023	1619523
994KYG	GUERRERO	91-351070-A	AD162FMJE0000875	8A2XCKLB6EA001700	19/10/2023	1705623
696CGH	MOTOMEL	62-689492-A	147FM22000008521	200000298	19/09/2023	1545423
685IOA	ZANELLA	62-79300-B	253FMMCR001453		16/02/2024	257624
123CQU	GUERRERO	91-358954-A	139FM02005003874	CAAXCBLA750003471	08/01/2024	42024
529IVK	CERRO	62-80791-B	1P52FMH11090079	8CEBF4115CX000399	21/02/2024	291824
SGC 707	PEUGEOT	62-57739-B			26/12/2023	2043623
UBD 112	RENAULT	62-87541-B			12/03/2024	402824
FPY 972	PEUGEOT	4-458731-A			01/01/2024	1124
CMH 872	MUSSO	62-62712-B		KPTE0A1ASVP117044	14/12/2023	1993923
TGY 150	RENAULT	91-360712-A			23/02/2024	312524
EHE 171	VOLKSWAGEN	62-71873-B			15/01/2024	91724
	RENAULT					
AE241VF		62-94335-B			28/03/2024	457324
RUR 685	FIAT	62-45406-B			19/10/2023	1708323
HIU 498	BMW	91-351810-A			08/09/2023	1487323